



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0599-R-2022**  
**Piura, 18 de abril de 2022**

**VISTO**

El expediente N°000083-5501-22-4, de fecha 30 de mayo del 2021, presentado por el Servidor Docente **ALEJANDRO MUÑINCO CÓRDOVA**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora esposa **GLADYS MARLENI CASTILLO PATIÑO**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud S/N, el docente Alejandro Muñinco Córdova, asociado de nuestra institución, manifiesta que, habiendo fallecido su señora esposa **GLADYS MARLENI CASTILLO PATIÑO**, solicitó se tenga a bien otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo correspondiente, adjuntando los documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°045-AE-URH-UNP-2022, de fecha 04 de abril de 2022, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, el administrado tiene condición de docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias. Así mismo está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a **GLADYS MARLENI CASTILLO PATIÑO**, registrando como fecha de deceso el 14 de marzo de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC, Acta de matrimonio Civil actualizada, demostrando el vínculo conyugal con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente cálculo:

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

S/.1,500.00

**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**

S/.1,500.00

**TOTAL: 3,000.00**

**Son: Tres Mil y 00/100 Soles**

Que, con Informe N°00119-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 05 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud del señor Alejandro Muñinco Córdova docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias, gestiona bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de su señora esposa **GLADYS MARLENI CASTILLO PATIÑO**, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: Alejandro Muñinco Córdova Luis

DETALLE	
Subsidio por gastos de sepelio	S/. 3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 3,000.00</b>

Montos aprobados en Art. 3 del Decreto Supremo N°341-2019-EF, que aplica a los docentes ordinarios de Universidades Públicas. Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutorio respectivo;

Que, con Informe N°244-2022-OCAJ-UNP de fecha 13 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda **OTORGAR** el monto total de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)** a favor del Sr. Alejandro Muñinco Córdova, docente de la Facultad de Ciencias por concepto de Bonificación por Sepelio y Luto, ante el fallecimiento de su señora esposa **Gladys Marleni Castillo Patiño**, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0599-R-2022**  
**Piura, 18 de abril de 2022**

que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4ª del citado Decreto supremo, lo siguiente:

**Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:” Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre del Señor **ALEJANDRO MUÑINCO CÓRDOVA** servidor docente de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo de su señora esposa **Gladys Marleni Castillo Patiño**, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 00119-2022-UP-OCPPY-UNP.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCPPY,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

13 copias / **CCHR**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL